

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2022

A). - JORNADA 5. DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO ÉLITE. CR SANT CUGAT – CAU VALENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el punto J) del Acta de este Comité de fecha 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO. – Se recibe escrito por parte del CR Sant Cugat indicando que existe un error en el punto J) del Acta del día 23 de marzo de 2023 ya que se sanciona al jugador nº 13 del Club CAU Valencia, Matías Santiago GERMÁN, licencia nº 1623651, en vez de al jugador nº 13 del Club CR Sant Cugat, Bruno GRANELL, licencia nº 0900927 como recoge el acta del encuentro.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice:

“[...] 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, se rectifica el Acuerdo del punto J) del acta de este Comité de fecha 23 de marzo de 2022, donde el nombre erróneo del jugador: *“el jugador nº 13 del Club CR Sant Cugat, Matías Santiago GERMÁN, licencia nº 1623651”*, en realidad debería decir *“el jugador nº 13 del Club CR Sant Cugat, Bruno GRANELL, con licencia nº 0900927”*. Siendo este un error de transcripción, se da por subsanado el error material.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **DAR POR RECTIFICADO el error material en la transcripción del nombre del jugador sancionado** por el acta de este Comité de fecha 23 de marzo de 2022, siendo el jugador en cuestión, el jugador nº 13 del Club CR Sant Cugat, Bruno GRANELL, con licencia nº 0900927 (Art. 109.2 de la Ley 39/2015).



Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 25 de marzo de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo Patrón–Costas
Secretario